

ACUERDO No. SO-092-2019

Tegucigalpa, M.D. C., veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 24 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 28 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias



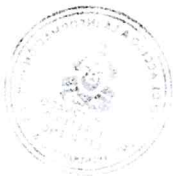
o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorando número **GA-IAIP-459-2019** de fecha 18 de noviembre de 2019, remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRIQUEZ**, en su condición de **Gerente Administrativo**, informa al Pleno de Comisionados que después de aplicar la planilla de sueldos, salarios y sus colaterales correspondientes al mes de noviembre de 2019 y de realizar la proyección de gastos en concepto de salarios, con los colaterales correspondientes al mes de diciembre y la estimación en la aplicación del incremento salarial de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)** se proyecta una estimación de ahorros aproximados en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 92/100 (L. 1,754,313.92)** de los cuales: **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 09/100 (L. 538,460.09)** y **CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 87/100 (L. 116,462.87)** se derivan de los renglones presupuestarios correspondientes a contribuciones patronales al INJUPEMP y al IHSS respectivamente.

CONSIDERANDO (10): Que, en apego a lo dispuesto en los artículos **140 y 153** de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente, el Instituto puede considerar de estos ahorros generados en el grupo 100, para lo solicitado por la Unidad de Servicios Legales, mediante memorando **IAIP-USL-062-2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, en el sentido de destinar fondos para la conciliación de demandas incoadas en contra del IAIP.

CONSIDERANDO (11): Que Memorando número **GA-IAIP-480-2019**, remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRIQUEZ**, **Gerente Administrativo** de fecha 25 de noviembre de 2019, informa al Pleno de Comisionados, que en virtud de la estimación de ahorros remitida mediante memorando **GA-IAIP-459-2019** de fecha 18 de noviembre de 2019, solicita autorización de la modificación externa por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ LEMPIRAS (L. 550,010.00)**, en virtud de corresponder está a los **AHORROS DEFINITIVOS** después de pagar el incremento de los 900.00 y validar planillas del decimotercer mes de salario, así como la proyección de los salarios de diciembre 2019, cotejado y socializado con la Subgerencia de Recursos Humanos, se detalla en el siguiente cuadro:



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS		
32	11	01	11100	Sueldos Básicos	L.	49,955.00
32	11	02	11100	Sueldos Básicos	L.	53,129.00
32	11	03	11100	Sueldos Básicos	L.	65,365.00
32	11	05	11100	Sueldos Básicos	L.	19,999.00
32	11	01	11510	Decimotercer mes	L.	67,531.00
32	11	02	11510	Decimotercer mes	L.	9,313.00
32	11	03	11510	Decimotercer mes	L.	28,167.00
32	11	05	11510	Decimotercer mes	L.	40,300.00
32	11	01	11520	Decimocuarto mes	L.	2,025.00
32	11	02	11520	Decimocuarto mes	L.	750.00
32	11	03	11520	Decimocuarto mes	L.	375.00
32	11	04	11520	Decimocuarto mes	L.	525.00
32	11	01	11600	Complementos	L.	28,331.00
32	11	02	11600	Complementos	L.	1,477.00
32	11	03	11600	Complementos	L.	5,885.00
32	11	04	11600	Complementos	L.	1,148.00
32	11	03	12100	Sueldos Básicos	L.	127,205.00
32	11	03	12410	Decimotercer mes	L.	47,366.00
32	11	03	12910	Contratos Especiales	L.	1,164.00
TOTAL:					L.	550,010.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS						
INSTITUC.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS		
32	11	01	27500	GASTOS JUDICIALES	L.	550,010.00
TOTAL:					L.	550,010.00

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Ordinaria SO-067-2019** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido los Memorándum número **IAIP-GA-459-2019 y GA-IAIP-480-2019** de fecha 18 y 25 de noviembre de 2019 respectivamente, remitido por la Licenciada Cinthya Yamileth Borjas Henríquez, Gerente Administrativa mediante el cual informa sobre la estimación de ahorros presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2019 y autorización de modificación presupuestaria externa. **2.** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ LEMPÍRAS (L. 550,010.00)** para financiar de los ahorros presupuestarios obtenidos en el grupo de gasto 100 "Servicios Personales", el pago acordado mediante un Acuerdo Ejecutivo que recaerá sobre la demanda interpuesta por el ciudadano Joel David Cruz Bustillo, en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en contra de este Instituto, lo anterior, con la finalidad de evitar el incremento del perjuicio económico en contra del Estado de Honduras, en vista de existir dos (02) sentencias condenatorias que acreditan que el derecho positivo le asiste al demandante. **3.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego al artículo 28 y 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019.



POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 24, 28 y 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ LEMPIRAS (L. 550,010.00)** para financiar de los ahorros presupuestarios obtenidos en el grupo de gasto 100 "Servicios Personales", el pago acordado mediante un Acuerdo Ejecutivo que recaerá sobre la demanda interpuesta por el ciudadano Joel David Cruz Bustillo, en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en contra de este Instituto, lo anterior, con la finalidad de evitar el incremento del perjuicio económico en contra del Estado de Honduras, en vista de existir dos (02) sentencias condenatorias que acreditan que el derecho positivo le asiste al demandante; modificación solicitada mediante el Memorando número **GA-IAIP-480-2019**, de fecha 25 de noviembre del año 2019.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en apego a los **artículos 24, 28 y 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019**.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente


IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

